

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ, AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°795, DE 24 DE JULIO DE 2023, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA.№ 1138

SANTIAGO, 1 3 SEP 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6 letras a) y f), 7 letras a), b) d) y l) de la ley N°21.302; en la Ley N°21.302; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en los Decretos Supremos N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 795 y 1024, de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, las disposiciones de la ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- **3°** Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.
- 4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

- **5°** Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- **6°** Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 8 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en las Direcciones Regionales del Servicio, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación deberá efectuarse aplicando los mecanismos de evaluación correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de Evaluación según se detallan en el Anexo N°3 que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de la Pautas de evaluación de los programas. Los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4, serán posibles de adjudicar.
- 8° Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de dos etapas. Respecto de la Etapa N°1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional, verificó que cada proyecto hubiera acompañado la carta de compromiso, relativa al Recurso Humano y Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto, contenida en el Anexo N°4. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la carta de compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación técnica.
- 9° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación que da cuenta del desarrollo del concurso, y en especial para esta etapa: el acta de constitución y el acta de evaluación de la comisión evaluadora regional, y las pautas de evaluación de cada proyecto utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 10°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región del Maule.

RESUELVO:

<u>PRIMERO</u>: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	969	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequen	71.992.600-2	3,850
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	970	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequen	71.992.600-2	3,850
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	971	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	972	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	4,000
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	973	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169. 400-3	3,900

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los siguientes colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los

adjudicatarios señalados en el Resuelvo Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la Región del Maule:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequen	71.992.600-2	3,850
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial o Fundación CRATE	70.552.800-4	3,500
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,475
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,275
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,975
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	2,260
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,770
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	968	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	969	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	969	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,770
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	969	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410
Programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM	970	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
Programa de protección	970	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,275

especializada en maltrato y abuso				
sexual grave, PRM Programa de	970	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,770
protección especializada en maltrato y abuso				
Sexual grave, PRM Programa de	971	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en	71.992.600-2	3,850
protección especializada en maltrato y abuso	-,-	Riesgo Social, Corporación Llequen		
sexual grave, PRM		i i		
Programa de protección	971	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial o Fundación CRATE	70.552.800-4	3,600
especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM				,
Programa de protección	971	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,475
especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección	971	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en	971	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,275
maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en maltrato y abuso	971	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	2,975
sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en maltrato y abuso	971	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	2,500
sexual grave, PRM Programa de protección	971	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,770
especializada en maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en	971	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410
maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en maltrato y abuso	972	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,850
sexual grave, PRM	972	Garage ideals Assessed Niños de la contrada del la contrada de la	74 002 600 2	2 750
Programa de protección especializada en maltrato y abuso	972	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social, Corporación Llequen	71.992.600-2	3,750
sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en	972	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial o Fundación CRATE	70.552.800-4	3,600
maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de protección especializada en	972	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de	972	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,400

x + 2

protección				
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	972	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3,175
protección				
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM			70 007 600 4	0.475
Programa de	972	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,175
protección				
especializada en maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	972	Fundación Chilana nava la Disconacidad	65.060.229-3	1,770
-	972	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,770
protección				
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM	972	Fundación Eliza	65.170.522-3	1 /110
Programa de protección	912	Fundación Elige	03.1/0.322-3	1,410
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica	70.552.800-4	3,700
protección	373	y Empresarial o Fundación CRATE	70.552.000 4	3,700
especializada en		y Empresarial of anadelon civate		
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y	70.051.600-8	3,650
protección		Recursos Asistenciales, ADRA-Chile		
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,600
protección				,
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,350
protección				
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,175
protección				
especializada en				
maltrato y abuso				
sexual grave, PRM				
Programa de	973	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del	71.631.600-9	2,800
protección especializada en		Menor de Edad-Fundación DEM		
•				
maltrato y abuso sexual grave, PRM				
Programa de	973	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1 770
programa de protección	3/3	Fundación Cillena para la Discapacidad	05.000.229-3	1,770
especializada en				
maltrato y abuso				
mana ato y abuso				
sexual grave PRM				4 440
sexual grave, PRM	072	Fundación Eligo	65 170 522 2	1 7 71710
Programa de	973	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410
Programa de protección	973	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410
Programa de	973	Fundación Elige	65.170.522-3	1,410

<u>TERCERO</u>: **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio el presente acto administrativo, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Maule.

<u>CUARTO</u>: **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a los organismos colaboradores que presentaron propuestas admisibles, en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GET/MAM/MEM/MIG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- -Dirección Nacional
- -Dirección Regional del Maule (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- -División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- -Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- -Fiscalía
- -Oficina de Partes.